

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### RECTIFICACION.

En la circular de este Ministerio relativa á la renovacion bienal de los Ayuntamientos, publicada en la *Gaceta* del día 5 del mes actual, aparece con un error material de copia la disposición 4.ª, que se reproduce debidamente rectificada.

«4.ª Los Ayuntamientos, durante dicha primera quincena, admitirán, dando recibo de ellas, y resolverán las reclamaciones que se presenten sobre inclusion ó exclusion de personas en las listas, ha-

ciendo notificar inmediatamente á los interesados los acuerdos que sobre ésto adopten, y observarán todo lo demás que se dispone en los artículos citados de dicho reglamento, en el 26 de la ley Electoral de 1870 y en la Real orden de 14 de Enero último, en cuanto no se opongan á las disposiciones de la ley de 2 de Mayo del presente año; pero entendiéndose que los plazos que se señalan para resolver las Comisiones provinciales y las Audiencias, si se interpusieren recursos para ante ellas, serán para las Comisiones la segunda quincena del mes de Septiembre, y para las Audiencias la primera del mes de Octubre siguiente.

Los Ayuntamientos y demás Autoridades, de que hablan los artículos 24, 27 y 28 de la citada ley de 20 de Agosto de 1870, están obligados á facilitar inmediatamente á quienes los pidieren los datos y documentos que soliciten para el ejercicio del derecho electoral.

Todo elector podrá valerse de Notario para hacer constar los actos y hechos que le convengan, sin que pueda negarse la intervencion de dicho funcionario, si éste hubiese cumplido con anunciarse en la forma que la ley requiere para ejercer su cargo.»

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.—Subastas.

De acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Montes de la provincia, y á tenor de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, vengo en anunciar para el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, la subasta de los pinos derribados por los vientos, y relacionados en el estado inserto al pie.

Las licitaciones tendrán lugar en las Alcaldías á cuyos pueblos pertenecen los montes de procedencia de los expresados productos, bajo el tipo de tasación designado para cada lote y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de 19 de Noviembre próximo pasado, á cuyo fin los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de esta ciudad, dispondrán sea fijado al público el número del periódico oficial citado y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 9 de Mayo de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Estado del número y clase de árboles derribados por los vientos que, procedentes de los montes de los pueblos que se expresan, se sacan á pública subasta de conformidad con lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Pueblo	Nombre del monte.	Número del monte en el catálogo	Número de árboles concedidos	Especie	DIMENSIONES		Valor del aprovechamiento. Pesetas.	Nombre del sitio de la corta	Plazo para la Extracción y limpieza	
					Altura. Metros.	Diámetro. Centímetros.			Ladra. Días.	plaz. Días.
Quintana Redonda.....	Pinar.....	223	30	Pino..	8 á 9	35 á 40	77	En toda la extensión del monte.....	20	45
Soria y su Tierra.....	Rivacho.....	239	40	Idem..	8 á 9	35 á 40	101	Idem id.....	20	45

Notas. 1.ª En la tasación correspondiente al pinar de Quintana Redonda, se halla comprendido el valor de cuatro estéreos de leña, procedentes de 15 pinos derribados por los vientos, que han de ser también aprovechados.

2.ª En la tasación referente al monte «Rivacho» se halla comprendido asimismo el valor de tres estéreos de leña, que producirán 10 pinos derribados por los vientos y deben ser aprovechados.

Soria 8 de Mayo de 1889.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

Se aprueba el precedente estado.—Soria 9 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Ruiz.

##### Montes.—Subastas.

En uso de las facultades que me son conferidas por el párrafo 2.º del art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar las subastas de los productos relacionados en el estado inserto á continuación, las cuales ten-

drán lugar en las Alcaldías en cuyos pueblos se encuentran depositados aquéllos y que también se expresan, el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación señalado á cada lote y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* del 22 de Junio próximo pasado.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de esta capital, dispondrán sea fijado al público el periódico oficial citado y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 9 de Mayo de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Estado del número y clase de maderas que se hallan depositadas en las Alcaldías de los pueblos que se expresan, procedentes de árboles derribados por los vientos en los montes de dichos pueblos, cuyas maderas se sacan á subasta pública de conformidad con lo determinado en el párrafo 2.º del art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Clase de las maderas.	Número de maderas.	DIMENSIONES		VALOR, Pesetas.	Alcaldías en las que se encuentran depositadas las maderas.
		Longitud. Metros.	Diámetro. Centímetros.		
Vigas.....	3	7 á 8	20 á 30	312	Abejar,
Viguetas.....	7	6	14 á 16		
Machones.....	57	5	12 á 14		
Tajones.....	192	2.50	25 á 45		
Idem.....	23	2	25 á 45	164	Cabrejas del Pinar,
Idem.....	164	2 á 2.50	25 á 45		
Viguetas.....	5	6	15 á 20		
Machones.....	30	5	10 á 15		
Latas.....	20	6	28 á 35	153	Vinesa,
Idem.....	28	4	25 á 30		
Idem.....	6	2	25 á 30		
Alfanjías.....	6	2	8 á 10		
Palillos.....	72	»	»		

Soria 8 de Mayo de 1889.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

Se aprueba el precedente estado.

Soria 9 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Ruiz.

#### Aguas.

No habiendo llevado á cabo los individuos que se expresan en la relación que se inserta á continuación las obras de limpia y apertura de ríos, arroyos y acequias del término municipal de Caltojar; he dispuesto prevenir á los mismos que si no verifican aquellas dentro del preciso plazo de 30 días, á contar desde el día siguiente al en que aparezca publicada la presente circular en este periódico oficial, se procederá con arreglo á lo prevenido en el artículo 13 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841.

Soria 7 de Mayo de 1889.

El Gobernador.

FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Relación de los contribuyentes morosos que en término de Caltojar han dejado de practicar las operaciones de apertura y limpia de los ríos, arroyos y acequias, les corresponden en el mismo, la cual remite este Ayuntamiento al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 12 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841.

#### Río Escalote.

Capellania de Granada, Mateo Rodrigo, Niceto Yubero, Tomás Yeves, Wenceslao Barca, Isaac Gallego, Capellania de Ramos, Antonio Hernando, Herederos de D. José Urquía, Manuel Carrasco, Donato Almería, Prudencio Barca, Venancio Gil, Herederos de D. Vicente Fuenmayor, Joaquin Gomez, Darío García Leaniz, Benigno Yubero, Patricio Barca, Hermenegildo Yubero, Juan Martínez, Pablo Yubero, Santiago Anton, Cipriano Ranz, Emilio Mozo, Herederos de Ildefonso Anton, Bartolomé Martínez, Mayorazgo de Arroyo, Benigno Moreno, Cándido Molina, Andrés Jalon, Juan Sacristana, Anaeto Barrera, Tomás Anton, Mayorazgo de Brizuela, Juan Yeves Sanz, Lorenza Yeves, Pedro Ortega.

#### Acequia madre.

Bernabé Bueno, Juan Yeves Sanz, Anaeto Barrera, Juan Sacristana, Capellania de Ramos, Andrés Jalon, Alejo Blanco, Venancio Gil, Hermenegildo Yubero, José Abad, Bartolomé Martínez, Capellania de Granada, Aniceto Gil, Emilio Mozo, Wenceslao Barca, Patricio Barca, Herederos de D. Vicente Fuenmayor, José Urquía, Tomasa Gracia, José Yubero, Darío García de Leaniz, Pío Yubero, Cipriano Ranz, Carmen Lizalalde, Manuel Carrasco, Fernando Monedero y Cayetano Barca.

#### Hijuelas.

Andrés Jalon, Alejo Blanco, Hermenegildo Yubero, José Urquía, Anaeto Barrera, Capellania de Granada, Bartolomé Martínez, Fermín Gonzalez, Emilio Mozo, Bernabé Bueno, Wenceslao Barca, Patricio Barca, Herederos de D. Vicente de Fuenmayor, José Abad, Fernando Monedero, José Yubero, Tomasa Gracia, Darío García Leaniz, Capellania de Ramos, Manuel Carrasco, Pedro Barca, Joaquin Gomez, Conde de Berlanga.

#### Arroyo de Valmoril.

Herederos de D. Vicente de Fuenmayor, Andrés Jalon, Fernando Monedero, Hermenegildo Yubero, Cándido Molina, Domingo Yeves, Fernando Barca, Mateo Isidro Rodrigo, Capellania de Granada, Emilio Mozo, Donato Almería, Benigno Moreno, Bernabé Bermejo, Conde de Berlanga, Joaquin Gomez, Carmen Lizalalde, Florentino Geriz, Simon Anton Arroyo, Joaquin M. Azagra, Nicolás Barca, Dorotea Hernando, Isabel Carrasco, Eduardo Carrasco y Juan Almería.

No habiendo llevado á cabo los individuos que se expresan en la relación que se inserta á continuación las obras de limpia y apertura de acequias del término municipal de Ituro; he dispuesto prevenir á los mismos que si no verifican aquellas dentro del preciso plazo de 20 días, á contar desde el día siguiente al en que aparezca publicada la presente circular en este periódico oficial se procederá con arreglo á lo prevenido en el art. 13 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841.

Soria 11 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Relación de los hacendados forasteros y domiciliados de este término municipal de Ituro, que no han hecho la apertura y limpia de sus correspondientes acequias, sitas en término de este pueblo.

Carlos Sanchez, Suero-Vega, Cosme Fresneda, Miguel Manrique, Justo Jimenez, Pedro Abad, Simón Martínez, Mariano Calonge, Felipe Viana, Francisco Andrés, Esteban García, Miguel Alonso, Juan García, Gregorio Sanz, Carlos Uriel, Hilario Angulo, Anselmo de Miguel, Ramón Andrés, Saturnina Andrés, Ramón Caballero, Teodora Romero, Marcelino Perez, Mateo Angulo, Manuel Perez, Fermín Caballero, Eusebio Sanz, Alejandro Sanz, Miguel Recio, Calixto Carramiñana, Santos Carramiñana Perez, Segundo Casante, José Angulo, Fermín Andrés, Juan Soto, José Dominguez, Melquiades Andrés.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas en la 2.ª reunión ordinaria de 1888 á 1889.

Sesión del día 3 de Abril.

Con asistencia de los Sres. Diputados De Benito, Cacho, Ruiz, Córdova (D. Juan), Córdova (Don Felix), Verde, Del Río, Martialay, Peña, Sanz, Martirena, Romera, Alcalde, Velasco y el electo señor Asenjo, el Sr. Gobernador Presidente, declaró abierta la reunión.

Leída el acta de la última sesión, fué aprobada. Se dió cuenta de que los Sres. Carrillo y Sienes no podían asistir por hallarse enfermos.

El Sr. Presidente propuso que por la Comisión permanente de actas se diera dictamen á la de la

última elección parcial verificada en el distrito de Medinaceli.

No estando presente el Sr. Escribano y habiendo cesado en el cargo de Diputado D. Mariano Mingo, se completó la Comisión nombrando con carácter definitivo á D. Francisco Alcalde para sustituir al Sr. Mingo, y para suplir la ausencia del Sr. Escribano á D. Saturnino Peña.

En este momento se retiró el Sr. Gobernador, continuando la sesión bajo la presidencia del Sr. De Benito.

Acto seguido se leyó la Memoria que presenta la Comisión en cumplimiento de la ley, que se oyó con gusto, acordando se imprima.

Por último, dispuso celebrar seis sesiones en la presente reunión.

Sesión del día 4.

Bajo la presidencia del Sr. De Benito y con asistencia de los mismos señores y de D. Enrique Escribano, menos el Sr. Martialay por hallarse enfermo, se declaró abierta la sesión.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Acto seguido se dió lectura al dictamen de la Comisión de actas que fué aprobada, y en su virtud, quedó proclamado Diputado por el partido de Medinaceli D. Probo Asenjo Diez.

Seguidamente se leyó la relación de los acuerdos que con carácter de interinidad ha adoptado la Comisión provincial de la competencia de la Diputación, los cuales fueron aprobados.

Se dió cuenta de un expediente promovido por la Diputación provincial de Madrid para que esta se haga cargo de seis dementes naturales de esta provincia que aquella tiene asilados, y se le abonen 8491 pesetas 75 céntimos de estancias causadas por otros hasta 30 de Junio de 1876, acordando que si devidamente se justifica que la admisión de los 6 dementes se llevó á efecto con las formalidades que estan prevenidas los tomará á su cargo; y acerca del pago de las 8491.75 pesetas que no puede atender cual desearía la pretensión de aquél Cuerpo provincial.

Dispuso informar favorablemente los expedientes incoados por el Ayuntamiento de Valdemaluque y Junta administrativa de Rebollosa de Escuderos (Losana) á fin de que se exceptúen de la venta sus respectivas dehesas boyales.

Acordó se manifieste á la sociedad española Enológica de Madrid que siendo muy insignificante la industria vinícola en esta provincia considera innecesario cooperar al envío de vinos á la Exposición de París.

Tambien acordó se conteste á D. Manuel Toledo, vecino de Llanos, dandole las gracias por su cuadro ortográfico, pero que el estado precario de la provincia la impide adquirir ejemplares de su obra.

Visto un oficio de D. Manuel Matute, maestro jubilado del hospicio de esta ciudad, despidiéndose de la Corporación é indicando que si se le consideraba digno de alguna gratificación por sus servicios prestados su gratitud sería eterna, dispuso aprobar las frases de atención con que le contestó la Comisión, pero que no es posible gratificarle por las muchas atenciones de su presupuesto.

Dada cuenta de una instancia dirigida por don Dionisio Martin Ayuso, Ingeniero agrónomo y Catedrático de Agricultura de Oviedo, remitiendo dos ejemplares de su obra titulada «Curso de agricultura elemental» rogando se le tomen algunos ejemplares, acordó se adquieran 6.

Vista otra instancia suscrita por Felix Sanz, vecino de Tajahuerce, manifestando estudiar privadamente la carrera de practicante de cirujía, y que necesitando acreditar que lleva dos años de práctica en un hospital, se le permita hacerla en el de Santa Isabel facilitándole gratuitamente ración por carecer de recursos, acordó que si quiere hacer la práctica en el hospital de esta ciudad, sea admitido á la misma pero sin facilitarle comida ni retribución alguna.

Quedó enterada de un oficio de D. Cipriano Martínez, dando conocimiento de haber tomado posesión de la Jefatura de Obras públicas.

Leída una carta del Sr. Presidente de la Diputación de Guadalajara acompañando copia de la instancia que ha dirigido la corporación al Excmo. Señor Ministro de Hacienda á fin de que mande practicar una liquidación de las cantidades que se adeudan á los Ayuntamientos por recargos municipales

sobre contribuciones, acordó cooperar con sus gestiones al favorable resultado de la misma.

Se dió lectura á otra de D. Enrique Rodriguez, rogando la adquisición de algunos ejemplares de su obra titulada «Los guerrilleros de 1808», acordando se le manifieste que la exigua cantidad que se figura para suscripciones no la permite acceder á sus deseos.

Accediendo á los del acogido Toribio Manzanedo, acordó verifique su traslado al hospicio de esta ciudad.

Enterada de la gestión de D. Bruno Martinez, Secretario de Leria, para que se le tomen algunos ejemplares de la obra que ha publicado «Almanaque de los Ayuntamientos y Juzgados municipales» acordó se le conteste haber visto con sumo gusto su obra, pero que habiendo ya trascurrido tres meses del año, no considera oportuno el adquirir ninguno.

Se enteró también de otra carta del mismo dedicado á la Corporación el Nomenclator de la provincia que acaba de escribir, disponiendo que la Comisión provincial, en unión de los Sres. Del Rio, Cacho y Sanz, examinen la obra, y si la misma demuestra ilustración y laboriosidad, disponga premiar en la forma que considere más procedente el trabajo del Sr. Martinez.

Vista la carta que «El Liceo Artístico y Literario» de Granada dirige al Sr. Presidente invitando á que la Diputación preste el apoyo material que juzgue oportuno á los gastos que ocasione la coronación del ilustre poeta nacional D. José Zorrilla, acordó desestimar, aunque con sentimiento, la pretension del referido Liceo.

Dispuso trasladar al Sr. Delegado de Hacienda el oficio del Alcalde de Velilla de Medina, manifestando que en el reparto provincial no se tomó como base la cantidad que le ha figurado la Administración por contribución de consumos, á fin de que se digno expresar con urgencia cual es el verdanero cupo que por consumos corresponde al indicado pueblo.

Vista la instancia suscrita por los Conserjes de la Corporación haciendo presente las malas condiciones higiénicas de las habitaciones que ocupan, acordó que previo informe del Arquitecto provincial, la Comisión provincial disponga lo que estime procedente á fin de sanearlas.

Presentada la Memoria escrita por D. Elias Romera, sobre la exposición de Barcelona, acordó nombrar una comisión compuesta de los Sres. Sanz, Escribano y del Rio, para que proceda á su examen y proponga si es conveniente su impresión.

Dada lectura á una comunicación del Sr. Vicepresidente 2.º de la Junta de gobierno de la Escuela de Artes y Oficios y de Comercio de Soria, rogando que la Corporación la subvencionase, después de una extensa discusión, el Sr. Presidente propuso nombrar una comisión que pida antecedentes, y con vista de ellos, en otra sesión se adoptará la determinación más beneficiosa á los intereses morales y materiales de la provincia.

Como cuestión previa se sometió á votación si había de suspenderse ó nó toda resolución hasta que se tomasen los datos necesarios acerca de dicha Escuela, y practicada la votación, resultó que los Sres. Alcalde, Peña, Córdova (D. Juan), Córdova (D. Felix), Del Rio, Velasco y Romera lo hicieron por la no suspensión del acuerdo, y por que se reclamaran antecedentes los Sres. Sanz, Martirena, Cacho, Ruiz, Marqués, Escribano, Verde, Asenjo y Sr. Presidente, en su virtud, quedó acordada la suspensión de la resolución sobre este asunto.

Acto seguido y á propuesta del Sr. Presidente se nombró la Comisión encargada de tomar datos acerca de la Escuela con los Sres. Asenjo, Romera, Ruiz y Escribano.

### SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Habiendo nombrado el Agente voluntario de la 2.ª y 5.ª zonas del distrito de esta capital D. José Moreno en uso de las facultades que le concede la base 5.ª de la ley de 12 de Mayo del año anterior, auxiliar de la recaudación de dichas zonas á D. Antonio Moreno, vecino de Fuentecantos, se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes de aquéllas y

no pongan al citado auxiliar obstáculo alguno en el desempeño de su cargo.

Soria 6 de Mayo de 1889.—El Administrador de Contribuciones, José María Teixeira.

#### Negociado de Minas.—Circular.

Dispuesto por la Real orden de 5 de Julio de 1867 que el cobro del Cánón por superficie de minas tenga lugar por trimestres vencidos como las demás contribuciones directas; y como quiera, también, que por la Instrucción vigente el periodo de la cobranza de aquéllas ha de comenzar y terminar precisamente dentro del presente mes del trimestre, esta Administración, ha creído de su imprescindible deber hacerlo público en este periódico oficial para conocimiento de los mineros de esta provincia que se hallan en descubierta por el expresado Cánón respectivo al 4.º trimestre actual; cuyo pago habrán de realizar sin excusa ni pretexto alguno en esta oficina dentro del presente mes precisamente; en la inteligencia, que de no hacerlo así, se procederá á su exacción por la vía ejecutiva.

Soria 1.º de Mayo de 1889.—El Administrador, José María Teixeira.

#### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el mismo estado.	Ingresos en la quincena...	Salidas por curados...	Salidas por fallecidos...	Existentes en el día 1.º del mes actual...
Hospital de Soria...	70	15	12	1	72
Id. del Burgo.....	35	12	12	1	34
Id. de Agreda.....	15	1	1	1	14

	Acogidos.	Expositos.	En lactancia.	Total
Hospicio de Soria.....	103	59	116	278
Id. del Burgo.....	100	56	139	295

Soria 9 de Mayo de 1889.

El Vicepresidente,  
CARLOS ALONSO DE MARTIRENA.

### SECCION QUINTA.

#### Ayuntamientos.

##### ALMARZA.

El Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes que representan las diversas clases del vecindario ha escogitado el arriendo con venta libre de los derechos y sus recargos de los artículos de consumos, cereales y sal para el año próximo de 1889 á 90, así como los de alcoholes y licores. El ramate tendrá lugar el segundo domingo siguiente al en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial*, y si no hubiese licitadores en el primer ramate se celebrará el segundo en el domingo inmediato. La subasta se verificará de diez á doce de la mañana en la sala consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de quien quiera verlo.

No se admitirá postura que no cubra el cupo y recargos autorizados por la ley.

Almarza 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Esteban Valdecantos.

Por ocho días siguientes al en que el presente se inserte en el *Boletín oficial*, se admiten altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, para por ellas confeccionar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y ganadería, siempre que las altas y bajas estén arregladas al reglamento y disposiciones vigentes.

Almarza 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Esteban Valdecantos.

##### REJAS DE SAN ESTEBAN.

Habiéndose terminado por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para girar

el repartimiento de la contribución territorial para el año próximo venidero de 1889 á 1890, se hallará el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, en cuya época pueden hacer los contribuyentes en él inscritos todas las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que si pasado dicho término no lo hacen no se les oirá después por más justas que aquéllas sean.

Rejas de San Esteban 2 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Martinez.

##### VILLASAYAS.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el ejercicio de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo tiempo podrán reclamar de agravio los contribuyentes que observaren hallarse perjudicados.

Villasayas 4 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Remualdo Ramos.

##### GORMAZ.

Confeccionado el amillaramiento para la contribución territorial del ejercicio de 1889-90, se hallará espuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de 15 días, á contar desde esta fecha.

Gormaz 3 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Diego Minguez.

##### VELILLA DE SAN ESTEBAN.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado que el medio de cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados durante el ejercicio de 1889-90, sea el arriendo de todas las especies con venta libre, bajo el tipo de 464 pesetas como cuota para el Tesoro, 58 pesetas por sal, 464 pesetas del 100 por 100 de recargo municipal, y 13 pesetas 67 céntimos del 3 por 100 de la cobranza y conducción, que todo esto asciende á la suma de 1.001 pesetas 67 céntimos.

La subasta tendrá lugar á los ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, de once á doce de su mañana en la sala de la corporación. Si ésta no tuviere efecto, se celebrará una segunda á los tres días siguientes á la misma hora, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones á que ha de ajustarse la subasta.

Velilla de San Esteban 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Toribio Andrés.

##### RECUERDA.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de este término municipal, para la base contributiva del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por termino de ocho días, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones con arreglo á derecho.

Recuerda 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pascual Esteban.

##### BLIECOS.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año de 1889-90; permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Bliecos 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Perez.

##### PINILLA DEL OLMO.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el amillaramiento y aprobado por el Ayuntamiento del mismo, se hallará expuesto en el sitio público por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para las reclamaciones que se ofrezcan.

Pinilla del Olmo 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Saturnino Tundidor.

## ALPANSEQUE.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados que representan todas las clases el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el encabezamiento del impuesto de consumos de este pueblo en el próximo año económico de 1889-90, á los 8 días de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en la casa consistorial de siete á ocho de la mañana la subasta del mismo, bajo las bases del pliego de condiciones que estará de manifiesto teniendo presente que para tomar parte se consignará previamente en la Depositaria de fondos municipales el 2 por 100 en metálico del importe del cupo y recargos. Si en esta subasta no hubiere licitadores se celebrará otra á los 8 días con las mismas formalidades, hora y local que la anterior con arreglo á la instrucción vigente.

Alpanseque 5 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Santiago Dolado.

## CIRUJALES.

En la Secretaría de la corporación estará de manifiesto para que puedan examinarlo las personas interesadas que lo crean oportuno el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito en el año de 1889-90, hasta el día 15 del actual pasado dicho período no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Cirujales 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Alvarez.

## BUBEROS.

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribución territorial de este distrito en el año económico de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta corporación por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y reclamar de agravio si se les hubiere inferido; pues pasados no les serán oídas las reclamaciones por justas que sean.

Buberos 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Bernardino Moñux.

## RIBA DE ESCALOTE.

Para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1889-90, el Ayuntamiento que preside, asociado de igual número de contribuyentes, que representan las clases del vecindario, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, cuyo primer remate tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento de este distrito á los ocho días siguientes de como el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia á las once de su mañana. Si no se presentase postor en esta primera subasta, se celebrará otra segunda y última á los cuatro días siguientes á la misma hora y local que la primera, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles y sin perjuicio de las atenciones que en este ramo puedan sufrirse.

Riba de Escalote 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Atanasio Palero.

## SAN ESTÉBAN DE GORMAZ.

Adoptado por la Corporación y asociados el medio de arriendo á venta libre de las especies de tarifa sujetas al impuesto de consumos de este distrito municipal para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto con la Hacienda en el año económico de 1889 á 90, se anuncia la subasta del citado arriendo para el día 17 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, acto que tendrá lugar ante el Ayuntamiento y en su sala consistorial, sirviendo de tipo para el remate, la cantidad de 11.035 pesetas y 32 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 de cobranza y conducción y el recargo de un 94 por 100 de los derechos de tarifa; todo con expresa sujeción á las disposiciones reglamentarias y en las que se determinan en el expediente de su razón que se hallará de manifiesto.

San Estéban de Gormaz 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Eusebio Miranda.

## PERONIEL.

Terminado por esta junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el amillaramiento que servirá

de base al repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en este distrito en 1889-90, quedará expuesto al público por 15 días desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho amillaramiento. Peroniel 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Tomás Sanz.

## TORLENGUA.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1889 á 1890, estará expuesto al público en la Secretaría de esta municipalidad por espacio de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio, en cuyo tiempo los contribuyentes que se crean agraviados pueden presentar sus reclamaciones; pasados dichos días no serán admitidas por justas que sean.

Torlengua 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Gaspar Agreda.

Se ha acordado por este Ayuntamiento y asociados arrendar libremente todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya subasta tendrá lugar en la sala de dicha corporación, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma, el día 14 del corriente mes, de once á doce de la mañana; y si resultase de sierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda subasta el día 18 del mismo á la misma hora.

Torlengua 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Gaspar Agreda.

## MONTENEGRO DE CAMEROS.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo y recargos durante el año próximo económico de 1889-90; según pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; se anuncia la primera subasta para el día 14 de los corrientes y hora de las 10 de su mañana en la casa consistorial de este Ayuntamiento, y en caso de no tener efecto dicha subasta por falta de licitadores, se anuncia la segunda para el día 20 del mismo y hora indicada.

Montenegro de Cameros 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Cuerpo.

## MURIELVIEJO.

Se ha acordado por este Ayuntamiento y asociados arrendar libremente todas las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal para el próximo año económico de 1889-90, cuya subasta tendrá lugar el día 14 del actual á las doce del mismo en la sala consistorial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Si por falta de licitadores resultara desierta la subasta, se celebrará segunda y última el día 18 del mismo en el sitio y hora mencionados.

Muriel Viejo 3 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Agapito Escribano.

## NOVIALES.

El día 22 del corriente de 10 á 11 de su mañana tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y recargos autorizados por todo el año próximo económico de 1889, á 1890, bajo el tipo y condiciones que los señores licitadores podrán ver en el expediente que al efecto se instruye; si la citada subasta resultase sin efecto tendrá lugar la segunda y última el día 26 del presente en la hora y local arriba expresados, admitiéndose proposiciones que expresa el párrafo 3.º artículo 234 del reglamento.

Noviales 4 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Mateo Origuél.

## QUINTANAS RUBIAS DE ABAJO.

La Corporación municipal que preside, asociada de un número igual de contribuyentes, han acordado que para hacer efectivo el cupo de consumos para el Tesoro y recargos autorizados durante el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, se verifique por medio del arrendamiento á venta libre de todas las especies, señalando para que tenga lugar la subasta el día 19 del actual y hora de las diez de

su mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y si no se presentasen licitadores se celebrará otra en el día 26 á la misma hora que la anterior y en el local designado.

Quintanas Rubias de Abajo 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Palomar.

## MEDINACELI.

Don Mariano David Gil, Administrador Subalterno de Hacienda de Medinaceli.

Hago saber: Que estando terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa en el año económico de 1889 á 1890, queda expuesto al público desde el día 6 al 15 del corriente mes, en el local que ocupan las oficinas de esta Administración dentro de los cuales serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Medinaceli 5 de Mayo de 1889.—El Administrador Subalterno, Mariano David.

## Matricula Industrial.

Por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de cada uno de los pueblos que á continuación se expresan, la matricula del subsidio industrial para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Pueblos que se citan.

Quintanas Rubias de Abajo, Navaleno, La Muedra, Valdegeña, Velilla de San Estéban y Villarijo.

## SECCION SEXTA.

### Juzgados municipales.

#### SORIA.

Licenciado D. Cecilio Clemente Sancho de Lezcano, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que para satisfacer el principal y costas de un juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Sinforoso Espinar, vecino de la misma, y de la otra, como demandado, Juan Clímaco García, que lo es de Aldeaelpozo, sobre pago de 125 pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes muebles y raíces embargados al último, los cuales se hallan en poder de D. Pedro Llorente, vecino del mismo pueblo, y han sido justipreciados en las cantidades que á continuación de cada uno se expresan, siendo el contenido de ellos el siguiente:

Un caldero de cobre, en 5 pesetas.

Unas parrillas de hierro, en 1 peseta.

Unas trévedes, en 1 peseta 50 céntimos.

Un taburete de madera, en 75 céntimos.

Una mesa grande de pino, en 2 pesetas.

Una arca con cerraja, regular, en 2 pesetas 50 céntimos.

#### Aldeaelpozo.

Una casa en la calle de Santa Ana, señalada con el núm. 7 duplicado, que linda por derecha con otra de Antonia Ruiz; por izquierda, otra de Gregorio Hernandez; por la espalda, la misma casa del referido Gregorio, y por delante, su entrada y calle de referencia, tasada en 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aldeaelpozo el día 20 del actual á las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 que sirva de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas, verificándose así bien por lo que respecta á los inmuebles sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los mismos.

Dado en Soria á 4 de Mayo de 1889.—Cecilio Clemente Sancho de Lezcano.—Por su mandado, Deogracias Gallego.

SORIA.—Imprenta provincial.